a) Copia de contrato de comodato de inmueble celebrado entre la UV Nº78 y SERPAJ.

b) Acta de asamblea extraordinaria de la UV Nº78 de fecha 28/03/2009 y listado de firmas de asistentes a la misma.

C) Certificado de directorio de la UV Nº 78

d) Certificado de vigencia de la UV Nº78

c) Certificado de demanda.

d) Copia de planos y especificaciones técnicas del proyecto de construcción del jardín infantil "Cerro Alegre" (Documentos que dicen relación con la entrega de la información efectuada por la solicitante y que corresponde a la señalada en la letra e de la parte considerativa de la presente resolución)

e) Informe técnico de fecha 07/10/2009 correspondiente a la evaluación de alternativas proyecto jardín infantil Cerro Alegre y ordinario Nº015/1620 de fecha 29 de Julio de 2009 de la directora regional(s) de Valparaíso a don Patricio Labra Guzmán , representante legal de la Corporación Servicio Paz y Justicia (Documentos que dicen relación con la entrega de la información efectuada por la solicitante y que corresponde a la señalada en la letra g de la parte considerativa de la presente resolución)

f) Formulario de postulación de entidades privadas sin fines de lucro a JUNJI , Anexo I –V y documentos adjuntos consistentes en certificado de hipotecas y gravámenes, rol de avalúo fiscal, certificado de no expropiación, boletas de agua y electricidad. (Documentos que dicen relación con la entrega de la información efectuada por la solicitante y que corresponde a la señalada en la letra j de la parte considerativa de la presente resolución)

h) Facturas Nº120-122-132 e informe de pagos del jardín infantil Cerro Alegre (Documentos que dicen relación con la entrega de la información efectuada por la solicitante y que corresponde a la señalada en la letra m de la parte considerativa de la presente resolución)

j) En general, todo antecedente acompañado al proyecto de construcción del jardín infantil y sala cuna que posteriormente fuera modificado a proyecto de construcción de sala cuna en el terreno de la UV Nº78, Valparaíso:

1 Control de gestión de obras ejecutadas con transferencia de fondos JUNJI de fecha 11/11/09; 17/11/2009-24/11/2009-15/12/2009-22/12/2009-05/01/2010-20/01/2010-2901/2010-05/02/2010-17/02/2010-26/02/2010-12/03/2010-22/03/2010-30/03/2010-09/04/2010-30/08/2010-27/09/2010-20/10/2010.
2 Contrato de ejecución de obras SERPAJ y CM Ingeniería y construcción Ltda.
3 Resolución exenta Nº015/4054 de fecha 23 de Diciembre de 2010.
4 Resolución exenta Nº015/1739 de fecha 12 de Agosto de 2009, que aprueba convenio de trasferencia de fondos para la ejecución de obras con entidad que indica.
5 Escritura pública de fecha 29 de Mayo de 2009, de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras JUNJI-SERPAJ.
6 Certificado de CBR de Valparaíso de Prohibición de gravar y enajenar e hipotecas a favor de JUNJI.
7 Resolución exenta Nº015/1670 de fecha 13 de Julio de 2010 que modifica convenio de transferencia de fondos suscrito entre JUNJI y SERPAJ.
8 Resolución exenta Nº015/2507 de fecha 27 de Octubre de 2009 que modifica convenio de transferencia de fondos suscrito entre JUNJI y SERPAJ.
9 Resolución exenta Nº015/2481 de fecha 21 de Octubre de 2009 que modifica convenio de transferencia de fondos suscrito entre JUNJI y SERPAJ.

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

10 Escritura pública de fecha 20 de Octubre de 2009 que modifica convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras JUNJI – SERPAJ.
11 Resolución exenta Nº015/821 de fecha 07 de Abril de 2010 que modifica convenio de transferencia de fondos suscrito entre JUNJI y SERPAJ.
12 Escritura pública de fecha 08 de Marzo de 2010 que modifica convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras JUNJI – SERPAJ.
13 Escritura pública de fecha 11 de Junio de 2010 que modifica convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras JUNJI – SERPAJ.
14 Copia de inscripción de inmueble perteneciente a la UV Nº78.
15 Escritura pública de fecha 23 de Octubre de 2009 que modifica convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras JUNJI – SERPAJ y certificado de hipoteca.
16 Estado de pago Nº1-2-y 3 construcción jardín infantil cerro alegre emitidos por la constructora CM Ingeniería y Construcción LTDA.
17 Documento del representante de SERPAJ a la directora regional de JUNJI de fecha 16 de Octubre de 2009.
18 Oficio Nº44 del representante de SERPAJ a la directora regional de JUNJI de Noviembre de 2010.
19 Formulario de autorización de aumento de financiamiento de transferencia de capital a municipalidades anexo IV de fecha 02/09/2009.
20 Solicitud de aumento de obra de fecha 24 de mayo de SERPAJ a JUNJI.
21 Formulario de autorización de aumento de financiamiento de transferencia de capital a municipalidades anexo IV de fecha 26/05/2010.
22 Formulario de presupuesto de fecha 27/05/2010.
23 Informe de infraestructura regional para solicitud de aumento de obras de fecha 26/05/2010.
24 Anexo de contrato por aumento de obras y plazos SERPAJ y JUNJI de fecha 26 de Noviembre de 2010.
25 Ordinario Nº015/2309 de fecha 26 de Octubre de 2009 de la directora regional de JUNJI a representante legal de SERPAJ.
26 Ordinario Nº015/1320 de fecha 08 de Junio de 2010 de la directora regional de JUNJI a representante legal de SERPAJ.
27 Ordinario Nº015/1773 de fecha 17 de Agosto de 2009 de la directora regional de JUNJI a representante legal de SERPAJ.
28 Control de postulaciones SERPAJ Cerro Alegre.
29 Presupuesto estimativo proyecto de construcción de cobertura sala cuna en jardín infantil JUNJI.
30 Solicitud estado de pago Nº2 de la empresa CM Ingeniería y Construcción Ltda. de fecha 09/03/2010.
31 Oficio Nº 49 de SERPAJ a JUNJI y certificado de ingreso de transferencia de capital y copia de factura Nº 132 de CM construcciones.
32 Oficio Nº 32 de SERPAJ a JUNJI, formulario de autorización de aumento de financiamiento de transferencia de capital a corporaciones y certificado de transferencia de fondos.
33 Certificado de informaciones previa.
34 Póliza de garantía a favor de SERPAJ constituida por CM ingeniería y construcciones.
35 Certificado de cumplimiento de obligaciones previsionales.
36 Planillas de cotizaciones previsionales.
37 Acta de entrega de terreno jardín infantil "Cerro Alegre".
38 Copia certificado de titulo-arquitecto JUNJI.
39 Formulario de autorización de aumento de financiamiento de transferencia de capital a municipalidades Corporaciones o entidades sin fines de lucro de fecha 02/09/2009 e informe de infraestructura
40 Copia de patente municipal arquitecto JUNJI.

41 Ordinario Nº 015/2011 de fecha 09/09/2009 de la Directora regional de JUNJI a SERPAJ.
42 Carta solicitud aumento de plazo de SERPAJ a JUNJI.
43 Oficio Nº46 de SERPAJ a JUNJI de Noviembre de 2010.
44 Ordinario Nº015/1341 de fecha 13/06/2011 de la Directora Regional JUNJI a Intendente regional de Valparaíso, antecedentes adjuntos de presentación junta de vecinos UV Nº 78.
45 Permiso de edificación y acta de observaciones.
46 Respuesta de I.M de Valparaíso a Sra. Margarita Escobar de fecha 17/02/2011.
47 Fotografías digitales del proyecto Cerro Alegre.
48 Planos asesoría DIRNAC.
49 Imágenes maquetas de proyecto "Cerro Alegre".
50 Ordinario 015/1625 de fecha 30 de Julio de 2009 de directora regional de JUNJI a representante legal de SERPAJ.
51 Informe técnico de fecha 16/10/2009 Cerro Alegre.
52 Oficio Nº109 de SERPAJ a JUNJI de fecha 14 de Junio de 2011.
53 Carta de SERPAJ a JUNJI de fecha 30 de Marzo de 2011.

2.- NOTIFIQUÉSE a la solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar copia de la presente Resolución.

3.- Niéguese a la solicitante fotocopia de cedula de identidad del arquitecto Jorge Arenas, el cual se opuso en tiempo y forma a la entrega del referido documento.

4.-Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Nº 20.285, UD., dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo por la vía establecida en el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (TP)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNJI VALPARAISO

PAR/DML/RGS/amm
Distribución:
Solicitante
Encargada Nacional Ley 20.285 (Amelia Donoso)
Encargada Nacional SIAC (Silvia Belmar)
Encargadas SIAC V Región
Unidad Jurídica
Oficina de Partes.

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 2041

MAT : SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

VIÑA DEL MAR, 12 JUL. 2011

VISTOS:

La Ley Nº 17.301; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 20.285, sobre acceso a la información pública; El Decreto Supremo Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo Nº 13 de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, solicitud de acceso a la información pública NºAJ 010 P 1305 R, recepcionada por la Dirección Regional de Valparaíso con fecha 14 de Junio de 2011 .

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 14 de Junio de 2011, se recepcionó por la Dirección Regional de Valparaíso solicitud de acceso a la información pública de parte de doña Marianela Leiva Escobar, relativa a la entrega de:

a) Copia de contrato de comodato celebrado entre la UV Nº78 y SERPAJ.

b) Acta de asamblea de UV Nº78 donde se acuerda la entrega del terreno en comodato a SERPAJ para la construcción de jardín infantil y sala cuna; Asistentes a dicha asamblea (firmantes).

c) Catastro de menores entre 0 y 5 años residentes en la UV Nº78.Fecha del mismo.

d) Acta de asamblea que revoca comodato entregado en el año 2003 al centro de madres "Emperatriz" (respecto del terreno de la UV Nº78).

e) Proyecto de construcción del jardín infantil y sala cuna en terreno de la UV Nº78.

f) Fecha en que técnicos efectuaron mediciones del terreno de la UV Nº78.

g) Razones por la cuales no se ejecuto el proyecto original y se suprimió el nivel medio (jardín infantil).Fecha en que se determino la no factibilidad de ejecución total del proyecto. Informes técnicos.

h) Fecha en que se informo a la asamblea de la UV Nº78 la no factibilidad de ejecución total del proyecto.

i) Acta de asamblea de la UV Nº78 que acuerda la construcción de sala cuna ante la no factibilidad de la no ejecución total del proyecto.

j) Fechas en que miembros de SERPAJ y de JUNJI presentaron el proyecto inicial. Fecha en que se comunicaron las razones del cambio en la ejecución del proyecto.

k) Acta de asamblea donde se acuerda celebrar hipoteca y prohibición de no enajenar.

l) Razones por las cuales se construyo sin permiso de obras. Plano arquitectónico de la sala cuna.

m) Fechas en que se efectuaron traspaso de fondos.

n) Copias de facturas entregadas por SERPAJ a JUNJI que dan razón de gastos incurridos en la ejecución del proyecto.

o) Listado de ofertas de constructoras presentadas a SERPAJ. Razones por las cuales la que tenía un monto de 149 millones de pesos era la más conveniente.

p) Si JUNJI tenía conocimiento de que existía un contrato de comodato otorgado al centro de madres Emperatriz y que en dicho terreno este centro de madres tenía sus sede cuya construcción fue financiada con fondos públicos. Si a su vez tenía conocimiento que la sede de la unidad vecinal fue demolida así como la del centro de madres.

q) Si tenía conocimiento de dos acuerdos extrajudiciales celebrados por don Jorge Pando en los años 2006 y 2009 en su calidad de representante legal de la UV Nº78 en los cuales se acordaba la construcción de un muro divisorio entre el terreno de la UV Nº78 y la propiedad de la Sra. Margarita Escobar, acuerdo que nunca fue cumplido

r) En general, todo antecedente acompañado al proyecto de construcción del jardín infantil y sala cuna que posteriormente fuera modificado a proyecto de construcción de sala cuna en el terreno de la UV Nº78, Valparaíso.

2.- Que respecto a la solicitud efectuada en las letras H-I-J (en la parte referente a la "Fecha en que se comunicaron las razones del cambio en la ejecución del proyecto")-L (en la parte referente a razones por las cuales se construyo sin permiso de obras)-O (en la parte referente a la solicitud de razones por las cuales la que tenía un monto de 149 millones de pesos era la más conveniente) , P y Q del punto número uno , dichas solicitudes corresponden a una manifestación del derecho de petición consagrado constitucionalmente, pero fuera del ámbito de solicitudes amparables a través de la ley de transparencia, toda vez, que no se encuentra contenido en la hipótesis normativa del artículo 10 de la Ley 20.285, por el contrario, constituyen consultas destinadas a provocar un pronunciamiento o elaborar una explicación por parte de la autoridad , petición no amparada por el citado cuerpo normativo.

3.- Que respecto a la solicitud efectuada en las letras D y O (en la parte referente a la solicitud de entrega de Listado de ofertas de constructoras presentadas a SERPAJ) del punto número uno, dicha información no se encuentra en poder de este servicio

4.-Que la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Directora Regional.

5.-Que en conformidad al artículo 20 de la ley 20.285 se remitieron los siguientes ordinarios: Nº1354-1355-1356, todos de fecha 16 de Junio de 2011, a objeto de que los terceros eventualmente afectados, pudiesen ejercer su derecho de oposición y se pronunciaran sobre la solicitud efectuada por doña Marianela Leiva Escobar.

6.- Que, en tal sentido, solo uno de los terceros eventualmente afectados ejerció su derecho a oposición en tiempo y forma, respecto de la entrega de fotocopia de su cedula de identidad.

7.-Que, el articulo 20 inciso final de la ley 20.285, establece que en caso de no deducirse la oposición, se entenderá que el tercero afectado accede a la publicidad de dicha información.

8.-Que en razón de los argumentos expuestos, corresponde que esta autoridad se pronuncie sobre la solicitud de acceso a la información pública efectuada por doña Marianela Leiva Escobar.

RESUELVO:

1.- ENTRÉGUESE a la solicitante la siguiente información relativa al proyecto de construcción del jardín infantil "Cerro Alegre":